



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-48825678-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-34774350- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-867-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, RE-2020-34774164-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1150/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 13:54:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 13:54:26 -03:00

ACTA DE ACUERDO

Entre la **Cámara Argentina de la Industria Plástica (CAIP)**, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Jorge Holste, Daniel Nosovitzky, Sergio Martín, Hugo del Valle, Ariel Brusadin y Sergio Hilbrecht por una parte y la **Unión Obreros y Empleados Plásticos (UOYEP)**, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Álvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Juan C. Murua, Carlos Coma y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

I. Que los hechos de público y notorio conocimiento resumidos en los efectos de la actual Pandemia derivada del virus COVID-19 han generado el dictado de distintas disposiciones por parte del PEN que implicaron una restricción prácticamente total a la libre circulación de personas dentro del Territorio Nacional (Decreto 297/2020/Decisión Administrativa 429/2020), así como también al otorgamiento compulsivo de licencias y dispensas laborales (conforme supuestos comprendidos en la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo y demás normas complementarias sobre el COVID-19).

II. Que dicha normativa originó una suspensión y paralización de gran parte del sistema económico y financiero, así como el cese repentino y temporal de gran parte de las líneas de producción y comercialización del sector.

III. Que la situación sanitaria generada por la cuarentena decretada por la OMS ha implicado nuevos e inesperados gastos e inversiones de infraestructura, insumos y equipamiento en la Obra Social del Personal de la Industria Plástica para brindar un adecuado servicio de control y atención a los trabajadores de la actividad, lo que ha provocado importantes erogaciones no previstas por dicha obra social.

IV. La representación sindical manifiesta que el presente acuerdo tiene como objeto esencial el adecuado mantenimiento y atención del servicio de salud que bronda la obra social de la actividad, lo que justifica, con carácter excepcional, brindar un apoyo a la obra social en beneficio de los trabajadores y por consiguiente en el mejor funcionamiento y cumplimiento con las empresas de la actividad.

Por ello las partes ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

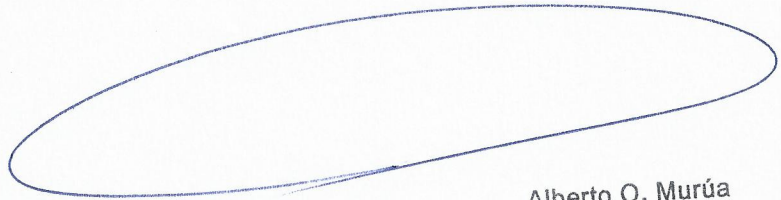
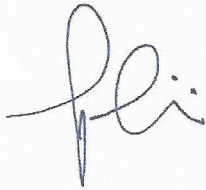
PRIMERA: Abarca a la totalidad de los trabajadores bajo el C.C.T. N° 419/05, CAIP-UOYEP.

SEGUNDA: La empresa efectuará las retenciones del caso conforme el salario efectivamente percibido por el trabajador y abonará el total de los aportes y contribuciones correspondientes a la OSPIP y a la UOYEP. Así mismo durante los meses de mayo y junio realizarán una contribución de carácter extraordinario con destino a la OSPIP, el mismo estará destinado a los mayores costos derivados de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente, la misma será de \$ 1.540 por mes por cada trabajador comprendido bajo el C.C.T. N° 419/05 CAIP-UOYEP. Aquellos trabajadores que hayan trabajado en forma parcial de comun acuerdo con la organización gremial pagaran de forma proporcional la mencionada contribución de carácter extraordinario, sumada a la contribución ordinaria descripta al comienzo. La empresa acreditará el cumplimiento de los pagos dentro de los 15 días del mes siguiente.

TERCERA: Serán incluidos en esta modalidad aquellos trabajadores que hayan establecidos con su empleador las condiciones en que prestaran servicios desde el lugar de aislamiento en cumplimiento de lo establecido en el art 1 de la resolución MTEySSN° 279, en los términos pactados.

CUARTA: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 18 días del mes de mayo de 2020.



Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Buenos Aires, 17 de Julio del 2020

Señores
Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo
Secretaría Conciliación
Av. Callao 114 – Piso 5º - Of. 13
Capital Federal

Referencia: EX-2020-34774350- -APN-DGDMT#MPYT

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con motivo de ratificar el Acuerdo suscripto con la Unión Obrera y Empleados Plásticos obrante en el RE-2020-34774164-APN-DGDMT#MPYT del Expediente de Referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

En dicho acuerdo las partes pactan una contribución extraordinaria a cargo de las empresas del sector, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria del Plástico, en los términos y condiciones allí pactadas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atte.



Dr. Sergio H. Hilbrecht
DNI: 23.091.998
Apoderado

PD. Se adjunta Poder

RE-2020-45835400-APN-DGDMT#MPYT



UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS

Ley 23551 Personería Gremial N° 63 adherida a la C.G.T.
Avda. Pavón 4175 (1253AAM) Cdad. Aut. Bs. As.
Tel.: 5168-3200

Buenos Aires, 17 de Julio de 2020

Señores

Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo

Secretaría Conciliación

Av. Callao 114 – Piso 5º - Of. 13 CA.B.A.

Referencia: EX-2020-34774350- -APN-DGDMT#MPYT

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con motivo de ratificar el Acuerdo suscripto con la Unión Obrera y Empleados Plásticos obrante en el RE-2020-34774164-APN-DGDMT#MPYT del Expediente de Referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

En dicho acuerdo las partes pactan una contribución extraordinaria a cargo de las empresas del Sector, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria del Plástico, en los términos y condiciones allí pactadas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Alberto Oscar Murua
Secretario General
U.O.Y E.P.
D.N.I. 12.678.253

RE-2020-46350164-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 867-20 ACU 1150-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.